



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: 0036895/2014 mediante el cual se solicita la declaración de interés de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, del Ciclo de Seminarios sobre **“EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO”**, que se desarrollará durante los días 7 y 8 de agosto del corriente año, en la ciudad de Asunción – República del Paraguay.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una valiosa oportunidad para que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba contribuya al conocimiento, discusión y análisis de los temas a tratar;

Que esta Facultad, en cumplimiento de los objetivos de extensión que le son propios, no puede permanecer ajena a eventos de esta naturaleza y debe participar activamente con el fin de alcanzar los objetivos propuestos de acceder a niveles de excelencia académica;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Declarar de interés general y formular la adhesión de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. – República Argentina, al Ciclo de Seminarios sobre **“EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO”**, que se desarrollará durante los días 7 y 8 de agosto del corriente año, en la ciudad de Asunción – República del Paraguay.

Art. 2º.- Otorgar la representación de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba – República Argentina, por ante el Ciclo de Seminarios sobre **“EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO”**, al señor Profesor Mgter. Miguel Robledo, quien participará en carácter de Disertante en su condición de miembro integrante del Proyecto de Investigación Categoría “A” 2014 de la SECYT – UNC, sobre *“Los Avances de la Casación Civil en el Siglo XXI, con referencia a los sistemas Casatorios de la Ley Nacional 26.853/2013 y de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y La Rioja”*

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Oportunamente, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO,
A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba
RESOLUCIÓN N°338/2014



DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA